



RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0231 DE 23 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio de la cual se decide la solicitud de Modificación de Licencia Vigente - Radicación No. 50001-1-25-0233 del 25 de septiembre de 2025”

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

En uso de las facultades Legales y en especial las conferidas en la ley 388 de 1997, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso AVENIDA CAPITAL DE COLOMBIA SAS identificada con N.I.T. 900.439.474-8 y los Fideicomitentes INVERSIONES NUEVA EVOLUCIÓN SAS identificada con N.I.T. 822.005.751-8, representada legalmente por el señor CARLOS IGNACIO GÓMEZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadana No. 86.045.474 de Villavicencio, CONSTRUKSA SAS identificada con N.I.T. 900.501.615-4, representada legalmente por el señor CLAUDIO ANDRÉS MÉNDEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadana No. 79.781.786 de Bogotá D.C. mediante apoderado, presentaron solicitud de Modificación de la licencia vigente - Resolución No. 50001-1-25-0136 de 2025 - Conjunto Cerrado Prados de Turín, Obra Nueva y Cerramiento para Siete (7) Multifamiliares en dos (2) Pisos para Doscientos Treinta y Cuatro (234) Unidades de Vivienda V.I.S, Portería, Cuarto de Basuras, Salón Social, Administración, Otras Actuaciones - Aprobación Piscina, para el predio con identificación catastral No. 50001-00-02-0002-0226-000 M.E. y matrícula inmobiliaria No. 230-195463, ubicado en el Lote 4 Parque Habitacional La Esmeralda, del Municipio de Villavicencio, iniciada bajo la radicación No. 50001-1-254-0233 del 25 de septiembre de 2025.

Que mediante la presente se modifica el nombre del proyecto - Conjunto Cerrado Prados de Turín, Obra Nueva y Cerramiento para Siete (7) Multifamiliares en dos (2) Pisos para Doscientos Treinta y Cuatro (234) Unidades de Vivienda V.I.S, Portería, Cuarto de Basuras, Salón Social, Administración, Otras Actuaciones - Aprobación Piscina, modificaciones que fueron presentadas en los planos que se describen a continuación:

Planos Arquitectónicos: 57
Planos Medios de Evacuación: 2
Planos Estructurales: 61

Que, una vez revisados los documentos aportados, se pudo constatar que cumplen con los requisitos exigidos por las normas urbanísticas pertinentes, por lo que resulta procedente otorgar la modificación de licencia solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar al Fideicomiso AVENIDA CAPITAL DE COLOMBIA SAS identificada con N.I.T. 900.439.474-8 y los Fideicomitentes INVERSIONES NUEVA EVOLUCIÓN SAS identificada con N.I.T. 822.005.751-8, representada legalmente por el señor CARLOS IGNACIO GÓMEZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadana No. 86.045.474 de Villavicencio, CONSTRUKSA SAS identificada con N.I.T. 900.501.615-4, representada legalmente por el señor CLAUDIO ANDRÉS MÉNDEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de

“Por medio de la cual se decide la solicitud de Modificación de Licencia Vigente - Radicación No. 50001-1-25-0233 del 25 de septiembre de 2025”

ciudadana No. 79.781.786 de Bogotá D.C., en calidad de titulares, la Modificación de la licencia vigente - Resolución No. 50001-1-25-0136 de 2025 – Conjunto Cerrado Prados de Turín, Obra Nueva y Cerramiento para Siete (7) Multifamiliares en dos (2) Pisos para Doscientos Treinta y Cuatro (234) Unidades de Vivienda V.I.S, Portería, Cuarto de Basuras, Salón Social, Administración, Otras Actuaciones – Aprobación Piscina, para el predio con identificación catastral No. 50001-00-02-0002-0226-000 M.E. y matrícula inmobiliaria No. 230-195463, ubicado en el Lote 4 Parque Habitacional La Esmeralda, del Municipio de Villavicencio, de conformidad con los planos presentados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reemplazar los planos aprobados en el cuadro 6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA, por los siguientes:


ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 50001-1-25-0136 del 29 de julio de 2025, continúan vigentes e incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia de la presente licencia será la otorgada en la Resolución No. 50001-1-25-0136 del 29 de julio de 2025, es decir de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir del 04 de agosto de 2025 fecha en que quedó en firme.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria: 28 OCT 2025



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintisiete (27) de octubre de 2025, siendo las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-25-0231** de 2025, Por medio de la cual se decide la solicitud de Modificación de Licencia Vigente – Radicación No 50001-1-25-0233 del 25 de septiembre de 2025 al señor **HÉCTOR JULIÁN REINA CARRIÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.854.721 de Villavicencio Meta en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-25-0231** queda en firme el veintiocho (28) de octubre de 2025.

Se expide la presente a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio